



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

CAPITAL DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN

## ORDENANZA MUNICIPAL No 210-2011-MPM

"AÑO DEL CENTENARIO DE MACHU PICCHU PARA EL MUNDO"

Moyobamba, 14 de febrero del 2011

El Alcalde de la Municipalidad Provincial de Moyobamba.

POR CUANTO :

El Concejo Municipal de Moyobamba, en Sesión Ordinaria de fecha 14 de febrero del 2011, visto el Dictamen N°001 -2011-MPM/CTESSA, de fecha 07 de febrero del 2011, emitido por la Comisión de Turismo, Ecología, Salud y Saneamiento Ambiental, propone el Proyecto de Ordenanza que norma el desarrollo de las actividades de la "XXXVII SEMANA TURISTICA DE MOYOBAMBA, FESTIVIDADES TRADICIONALES DE SAN JUAN, SAN PEDRO Y SAN PABLO"

CONSIDERANDO:

Que la "SEMANA TURISTICA DE MOYOBAMBA, FESTIVIDADES TRADICIONALES DE SAN JUAN , SAN PEDRO Y SAN PABLO"; constituyen el PATRIMONIO CULTURAL de la ciudad de Moyobamba, que se celebra desde tiempos inmemoriales y ante gestiones de autoridades Moyobambinas se oficializó con Resolución emitida por el Ministerio de Industria y Turismo el 30 de Abril de 1975, desde entonces se celebra como una actividad tradicional típica costumbrista y siendo, función del gobierno local promover la consolidación la identidad cultural y el desarrollo de la actividad turística sostenible como uno de sus competencias y funciones específicas previstas en el numeral 15 y 20 del Artículo N°82 de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, en el Calendario Turístico Nacional se establece del 20 al 30 de Junio de cada año la celebración en la ciudad de Moyobamba de la Semana Turística, festividades tradicionales de San Juan, San Pedro y San Pablo, actividades que se llevan a cabo con la participación activa de los clubes de barrios, instituciones públicas y privadas y otros organismos de la Sociedad Civil, cumpliendo un programa oficial que emana de la Comisión Central de la Semana Turística y que es elaborada con la participación de los Presidentes de los Club Barriales.

Con las atribuciones que confiere el artículo 46 del Reglamento Interno del Concejo Provincial de Moyobamba, perteneciente a la Comisión de Turismo, Ecología, Salud y Saneamiento Ambiental en sus Incisos C, D, E y F y ejerciendo sus funciones de Gobierno previsto en el artículo 39° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, con la dispensa de trámite de lectura y aprobación del acta, el concejo con voto unánime de sus miembros aprueba la siguiente Ordenanza:

**ORDENANZA QUE NORMA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DE LA XXXVII SEMANA TURISTICA DE MOYOBAMBA, FESTIVIDADES TRADICIONALES DE SAN JUAN, SAN PEDRO Y SAN PABLO.**

TITULO I

## DISPOSICIONES PRELIMINARES

### CAPITULO I DEL OBJETO Y AMBITO DE APLICACIÓN

**Artículo 1°.-** La presente Ordenanza Municipal, norma el desarrollo de las actividades de la XXXVII Semana Turística de la ciudad de Moyobamba, Festividades Tradicionales de San Juan, San Pedro y San Pablo.

Los alcances de la misma tienen su ámbito de aplicación únicamente en la jurisdicción de la Provincia de Moyobamba.

**Artículo 2°.-** La finalidad es reafirmar y promover nuestra identidad cultural, sustentada en valores éticos y artísticos a través de los festejos tradicionales, donde se muestran las costumbres y tradiciones que nos legaron otras generaciones; consolidando en la población nuestra identidad cultural, exonerando del derecho de pago de impuestos como espectáculos públicos no deportivos, actividades bailables que estén amenizadas por conjuntos típicos locales y/o regionales que forman parte del programa oficial de la Semana Turística.

**Artículo 3°.-** Durante la celebración de la Semana Turística, Festividades de San Juan, San Pedro y San Pablo sólo están autorizados a organizar actividades bailables con conjuntos típicos que interpreten nuestro acervo musical selvático: Clubes de barrios, el Comité Central y las Organizaciones e Instituciones que forman parte del programa oficial de celebración de la Semana Turística.

**Artículo 4°.-** Bajo ningún motivo se desarrollará otras actividades que no estén consideradas en el artículo 3° de la presente ordenanza y el programa oficial de la Semana.

**Artículo 5°.-** La Gerencia de Desarrollo Económico, Micro y Pequeña Empresa y Participación Ciudadana, no otorgará licencias a promotores o instituciones que no formen parte del programa oficial de celebración, para la realización de actividades bailables del 20 al 30 de Junio del 2011.

**Artículo 6°.-** Los establecimientos de recreación, diversión, restaurantes turísticos, discotecas, karaokes, recreos turísticos, centros de esparcimientos, emisora y estaciones de televisión local, deberán incluir en su programa música típica regional durante la celebración de las actividades de la Semana Turística.

**Artículo 7°.-** En caso de incumplimiento de la presente ordenanza la Gerencia de Desarrollo Económico, Micro y Pequeña Empresa y Participación Ciudadana adoptará las medidas correctivas con arreglo a ley.

**Artículo 8°.-** Deróguese la Ordenanza N°173-MPM. De fecha 18 de Mayo del 2010 y cualquier otra Norma Municipal que se oponga a la presente ordenanza.

**Artículo 9°.-** La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

POR TANTO:

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

